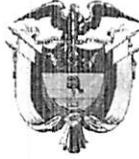


74

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00321
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HÉCTOR JAVIER PÁEZ BENITEZ

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 70 y 71- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 73 por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

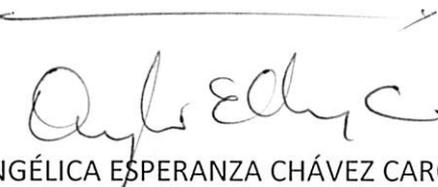
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2020-00321 de BANCOLOMBIA S.A. contra HÉCTOR JAVIER PÁEZ BENITEZ, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío notificación personal	\$ 46.350.ºº	1	18
Agencias en derecho	\$ 2'100.000.ºº	1	68
Total	\$ 2'146. 350.ºº		

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.

Ubaté, octubre 19 de 2021


 ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
 Secretaria

Octubre 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las diligencias informando que la liquidación del crédito presenta no fue objetada por la parte contraria. Ingresó igualmente con liquidación de costas. Sírvase proveer.



ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria